



**UD
LAS PALMAS**



**FUNDACIÓN
UD LAS PALMAS**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL FÚTBOL BASE Y DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LOS VALORES DEL FÚTBOL ENTRE LA JUVENTUD

En Las Palmas de Gran Canaria a 13... de Marzo... de 2024

REUNIDOS

D. MIGUEL ANGEL RAMIREZ ALONSO mayor de edad, con DNI 43761230-G, en su condición de presidente de la **UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D. (UDLP)** en adelante) y **D. NICOLÁS ORTEGA RAMOS**, mayor de edad, con DNI 42770231-Y, en su condición de vicepresidente, ambos con domicilio en calle Pío XII, 29, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, folio 101, Tomo 885 general, hoja número GC 3675 e inscripción 1ª; y con NIF A-35314350, debidamente apoderado al efecto.

D. RAFAEL MÉNDEZ MARTÍN actuando en su condición de Vicepresidente del patronato de la **FUNDACIÓN CANARIA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS (LA FUNDACIÓN)** en lo sucesivo), con NIF nº G35698513, inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el nº 159, y con domicilio en Estadio de Gran Canaria, calle Germán Dévora Ceballos s/n, CP 35019, Las Palmas de Gran Canaria, debidamente autorizado según lo dispuesto en los Estatutos de la fundación (art. 17.10) y previo acuerdo al respecto del patronato de fecha 16 de noviembre de 2018.

Y **D.JUAN JESÚS ORTEGA MACHÍN** ..., mayor de edad, con D.N.I nº 42741092P ..., en su condición de presidente del **REAL CLUB VICTORIA...** (El CLUB en lo sucesivo), con domicilio en calle Paseo de Las Canteras número 4... con NIF nº G-35038298... e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias con el nº 167-1627/85N...

Se reconocen los comparecientes y según intervienen capacidad legal bastante para formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

EXPONEN

I.- Que la **UDLP** viene desarrollando desde hace años una importante inversión en recursos humanos y materiales para la formación de una cantera de futbolistas y la promoción del fútbol base y la práctica deportiva entre la juventud. Esa labor se ha traducido, entre otras cosas, en la firma de convenios de colaboración con más de un centenar de Clubs Deportivos de fútbol base de Canarias.

II.- Que la **FUNDACIÓN** tiene un acuerdo marco de colaboración con la Unión Deportiva Las Palmas S.A.D., cuyo Anexo IV establece los términos de la colaboración de las partes en el ámbito del deporte base, entendido como el conjunto de programas y actividades dirigidos a promover la práctica del deporte entre los jóvenes; mejorar su rendimiento físico y técnico; desarrollar los aspectos lúdicos y formativos del deporte; contribuir a mejorar el rendimiento académico y deportivo de los jóvenes; fomentar entre los mismos los valores propios del deporte y el apego hacia las conductas cívicas y solidarias, así como contribuir al mejor funcionamiento del sistema de filiales de la Unión Deportiva Las Palmas.

En el contexto de esa colaboración, la **FUNDACIÓN** viene desarrollando un ambicioso proyecto de promoción del deporte base y de la práctica deportiva entre la población juvenil, centrado en el fútbol. Se trata de un proyecto que va a favorecer no sólo a los jóvenes de Gran Canaria y otras islas, sino también a sus familias, en la medida en que se contemplan acciones formativas y de trabajo con el entorno familiar de los deportistas.

Se pretende poner en valor el enorme potencial del deporte y de la sinergia con un club de fútbol profesional para conseguir objetivos sociales de interés general, propiciando que los medios materiales y humanos de la **UDLP** y de la propia **FUNDACIÓN** aprovechen al conjunto de la sociedad y a la extensa red de Clubs deportivos articulados en torno al fútbol base.

La **FUNDACIÓN** ha desarrollado, además, otros programas y proyectos relacionados con la protección de la infancia, la inclusión social a través del deporte o el envejecimiento activo, cuyo alcance pretende ampliar y extender al fútbol base de Canarias.

III.- Para alcanzar el impacto y el retorno social que **LA UDLP** y **LA FUNDACIÓN** pretenden es preciso establecer sinergias y relaciones de vinculación con otros agentes e instituciones y, en especial, con los Club Deportivos de fútbol base. La idea central de la que se parte es que **LA FUNDACIÓN** sean el elemento estructurante de la colaboración entre el Club y otros agentes sociales e institucionales, especialmente los Clubs Deportivos que trabajan en el ámbito del fútbol base.

IV.- Por todo ello, las partes tienen interés en suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL**, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

1. El presente convenio tiene naturaleza civil y, en ningún caso, supone la creación de relaciones de tipo laboral entre las partes contratantes ni su personal. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre las partes, no pudiendo ninguna de las mismas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.

2. El objeto del presente convenio es establecer un marco de la colaboración entre las partes que permite establecer sinergias para la realización de actividades y proyectos de interés general a través del deporte y la práctica deportiva y, en especial, del fútbol.

Las acciones a desarrollar irán dirigidas a cubrir esa pluralidad de aspectos como: a) la promoción de la práctica deportiva y de hábitos de vida saludables; b) la sensibilización y formación sobre la prevención de la violencia y el maltrato a las personas menores de edad; c) la promoción del deporte como herramienta para favorecer la inclusión social, la solidaridad intergeneracional y el envejecimiento activo; d) la formación técnica y deportiva de deportistas, entrenadores y demás personal relacionado con la práctica deportiva; e) fomentar la formación académica e integral de las personas que practican deporte, evitando el abandono escolar temprano; o la promoción del deporte como un catalizador de la acción social (fomento de la igualdad, de la inclusión social, de la sostenibilidad, etc).

3. El presente convenio se regirá por sus propias estipulaciones al amparo del principio de autonomía de la voluntad recogido en el artículo 1255 del Código Civil. Supletoriamente le resultarán de aplicación aquellas normas civiles que resulten adecuadas a su objeto y naturaleza.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UDLP.

La UDLP adquiere los siguientes compromisos:

- a) poner al servicio del **CLUB**, a través de **LA FUNDACIÓN** y sus programas, toda su organización técnica para realizar actividades formativas y de perfeccionamiento para sus jugadores y técnicos (entrenamientos, charlas, coloquios, cursos y jornadas, etc.), de acuerdo con las disponibilidades derivadas de su actividad propia. Los costes (desplazamientos, horas de trabajo de técnicos, etc) serán asumidos por **LA FUNDACIÓN** y, en su caso, abonados a **LA UDLP** en los términos que ambas partes acuerden en el contexto de sus relaciones de colaboración.
- b) poner a disposición del **CLUB** todos los equipos dependientes de su cadena para partidos y torneos amistosos y cualquier otro evento deportivo, siempre que las circunstancias lo permitan (calendario, disponibilidad por otros compromisos, etc). Los costes (desplazamientos, horas de trabajo de técnicos, etc) serán asumidos por la **FUNDACIÓN** y abonados a **LA UDLP** en los términos que ambas partes acuerden en el contexto de sus relaciones de colaboración. No obstante, **LA FUNDACIÓN** podrá pactar con **EL CLUB** en cada caso que sea éste quien asuma dichos costes, en función de las circunstancias y disponibilidades presupuestarias de la propia **FUNDACIÓN**.
- c) facilitar al **CLUB** a través de la **FUNDACIÓN** 25 Balones de Fútbol por Temporada Deportiva, así como cualquier otro material deportivo según disponibilidad, según las necesidades y acuerdos que tenga la **UDLP** con sus proveedores. Esta colaboración quedará sujeta a las disponibilidades presupuestarias y los costes serán asumidos por la **FUNDACIÓN** y abonados a la **UDLP** o sus proveedores de material deportivo en los términos que ambas partes acuerden en el contexto de sus relaciones de colaboración.



**UD
LAS PALMAS**



**FUNDACIÓN
UD LAS PALMAS**

- d) Facilitar de forma gratuita un abono en tribuna al Club, así como facilitar otro abono a precio especial según convenio por temporada.
- e) Invitar al Presidente del **CLUB** al palco del Estadio de Gran Canaria según disponibilidad a un encuentro de los partidos del primer equipo a determinar, así como la invitación de dos de los directivos del **CLUB** a Tribuna del Estadio de Gran Canaria. Este compromiso puede resultar limitado por las disponibilidades de entradas o por ser los partidos declarados día del club.
- f) facilitar la asistencia a partidos oficiales del primer equipo en el Estadio de Gran Canaria de jugadores y técnicos de la cantera del **CLUB**. La cantidad de partidos e invitaciones estará sujeta a las disponibilidades establecidas por la UDLP. Los costes serán asumidos por **LA FUNDACIÓN** y, en su caso, abonados a la **UDLP** en los términos que ambas partes acuerden en el contexto de sus relaciones de colaboración.
- g) ceder a **LA FUNDACIÓN** el uso de espacios en sus instalaciones deportivas y administrativas para realizar actividades de las comprendidas en el presente convenio. También cederá espacios en la programación de PLAY UD y UD RADIO para la divulgación de las acciones que se ejecuten en el marco del presente convenio. Los costes que en su caso se generen serán asumidos por la **FUNDACIÓN** y abonados a la **UDLP** en los términos que ambas partes acuerden en el contexto de sus relaciones de colaboración.
- h) organizar visitas guiadas a la ciudad deportiva de Barranco Seco, previa coordinación de fechas y según disponibilidades
- i) abonar una compensación económica al **CLUB** en aquellos casos en los que uno de sus jugadores captado en etapa de retención federativa (mayor de 16 años en el momento de la captación, conforme a la edad establecida en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias para los derechos de retención y formación) obtenga su primera licencia profesional con el primer equipo de la **UDLP**. Las cantidades por abonar serán de seis mil euros si el primer equipo de la **UDLP** compite en Segunda División y doce mil euros si compite en Primera División.
- j) Abonar una única compensación del 3% de la primera venta definitiva de los derechos federativos de los jugadores del **CLUB** captados por la **UDLP** durante su etapa de retención federativa.
- k) promover la presencia de jugadores de los distintos equipos de la UDLP (incluido el primer equipo) en actos institucionales, campus u otros eventos relevantes del **CLUB** según disponibilidad del calendario.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

1. La **FUNDACIÓN** se obliga a canalizar la colaboración de la **UDLP** en el contexto de este convenio, en los términos previstos en la cláusula segunda. A tal efecto, establecerá los mecanismos de colaboración y coordinación con el **CLUB** y con los responsables del fútbol base de la **UDLP**.

2. **LA FUNDACIÓN** se compromete a diseñar, coordinar, implementar y ejecutar proyectos y actuaciones relacionados con el objeto del presente convenio, propiciando la implicación y participación del **CLUB** en los mismos. Para ello, **LA FUNDACIÓN** pondrá en marcha acciones relacionadas, entre otras, con las siguientes materias:

- erradicación de la violencia/racismo/xenofobia y, en general, de los comportamientos intolerantes en el deporte mediante acciones de sensibilización y de formación
- protección de la infancia y la adolescencia
- formación para los entrenadores y profesionales y personal técnico implicado en las actividades relacionadas con el fútbol base
- formación enfocada a la educación en valores de tolerancia, igualdad, solidaridad e integración social así como garantizar el respeto entre deportistas, familias, espectadores, jueces, juezas y técnicos antes, durante y después de la práctica o competición deportiva
- sensibilización y divulgación sobre el deporte como herramienta de inclusión social y solidaridad intergeneracional
- sensibilización entre los jóvenes deportistas en aspectos vinculados al desarrollo de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- orientación académica y formación reglada para jóvenes deportistas
- fomento del voluntariado

3.- **LA FUNDACIÓN** se compromete a divulgar las acciones realizadas en ejecución del presente convenio a través de sus redes sociales y de los espacios cedidos por la **UDLP** en UD TV y UD Radio. Los costes de producción y emisión de los espacios divulgativos serán asumidos por la **FUNDACIÓN** en el contexto de sus relaciones de colaboración con la **UDLP**.

4.- **LA FUNDACIÓN** podrá apoyar económicamente los proyectos y actividades del **CLUB** en función de sus disponibilidades presupuestarias y objetivos en relación a sus propios proyectos o programas. En especial, prestará colaboración mediante la cesión de material deportivo (balones, conos, petos, ..), de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1. El **CLUB** pone al servicio de la **UDLP** y de la **FUNDACIÓN** toda su organización y equipos de fútbol base para realizar actividades formativas y de perfeccionamiento para sus jugadores y técnicos (entrenamientos, charlas, coloquios, cursos y jornadas, etc).

2. El **CLUB** se compromete a implicarse de manera activa en los proyectos, programas y actividades que la **FUNDACIÓN** ponga en marcha en cumplimiento del presente convenio. En particular tomará las medidas que resulten necesarias para garantizar la participación de sus jugadores y técnicos en las actividades que se programen.

3. Con el fin de facilitar el progreso deportivo y técnico de los jugadores, el **CLUB** y la **UDLP** podrán acordar la asistencia periódica a entrenamientos, partidos amistosos, etc...de jugadores del **CLUB**, con el máximo respeto a sus compromisos deportivos y con autorización por escrito del **CLUB**. Igualmente podrá acordarse la cesión temporal de jugadores para la disputa final de Fases Finales de Campeonatos Nacionales o similares.

4. El **CLUB** se compromete a permitir la transferencia preferente de los derechos federativos de aquellos jugadores que puedan resultar de interés para la **UDLP**, siempre y cuando exista conformidad del jugador afectado y solicitud por escrito de la **UDLP**. A tales efectos se entiende que el **CLUB** ha cumplido su compromiso con la concesión de la baja federativa, sin perjuicio de propiciar, dentro de sus posibilidades, la plena incorporación a la **UDLP**.

5. El **CLUB** se compromete a comunicar por escrito a la **UDLP** el interés que pudieran tener otros clubs por sus jugadores. Además, se obliga a no traspasar a ninguno de sus jugadores sin antes haberlo puesto en conocimiento de la **UDLP** por escrito, que tendrá un plazo de diez días para utilizar el mecanismo en el apartado anterior de la presente cláusula.

6.- El **CLUB** se compromete a no firmar compromisos de colaboración con otros clubs de fútbol profesional cuyo contenido perjudique o resulte incompatible con la ejecución del presente acuerdo.

QUINTA. DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, sin perjuicio del derecho de ambas partes de resolverlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte, al menos con DOS MESES de antelación. Si llegado el vencimiento del convenio no hubiera denuncia del mismo por ninguna de las partes, se prorrogará automáticamente por periodos de tres años. En todo caso quedará garantizada la culminación de todos los compromisos asumidos.

SEXTA.- NOVACIÓN.

El presente convenio sustituye, en todos sus efectos y extensión, a cualquier otro contrato, pacto o promesa anterior suscrito entre **EL CLUB** y **LA UDLP**.

SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

El **CLUB** manifiesta conocer el contenido del Manual de cumplimiento Normativo de la **FUNDACIÓN** y de **LA UDLP**, así como de su Política de Protección de las Personas Menores de Edad, entendiendo su alcance y contenido y asumiendo, mediante el presente documento, el cumplimiento de los principios y valores éticos establecidos en ambos documentos.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES.

1. Todas las notificaciones o comunicaciones que pudieran efectuarse bajo este documento, serán realizadas por escrito, y (a elección de la Parte que realice la comunicación) (i) entregadas en mano con acuse de recibo, (ii) enviadas por correo



certificado, telegrama o burofax, con acuse de recibo, (iii) enviadas por fax o por otro medio electrónico similar o (iv) enviadas por courier, dirigidas a la otra Parte en los domicilios indicados en el encabezado del presente documento.

2. Todas las notificaciones y comunicaciones serán consideradas válidamente entregadas: (i) en la fecha de entrega, si la entrega es en mano con acuse de recibo, (ii) en la fecha del acuse de recibo, cuando la notificación sea enviada por correo certificado, telegrama o burofax, (iii) en la fecha de recepción por la Parte transmitente de un mensaje de confirmación indicando que la transmisión ha sido completada sin errores, si fuera enviada por fax o usando otros medios electrónicos similares, o (iv) el día siguiente a aquél en que la notificación o comunicación fue entregada al courier, si dicho servicio fuera elegido.

3. Cualquiera de las Partes podrá cambiar su dirección a los efectos de esta estipulación, sujeta a la obligación de notificar dicho cambio a la otra Parte.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos ("RGPD") y de en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, tienen conocimiento de la inclusión de los datos de carácter personal e información obtenida del presente convenio en cada uno de los ficheros de las entidades firmantes, cuya finalidad es la realización de todos los procedimientos necesarios para el cumplimiento del presente convenio. Las partes podrán hacer valer en todo momento de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación, y a no ser sometido a decisiones automatizadas, así como retirar el consentimiento prestado en la dirección arriba indicada. Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es).

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

1. El presente contrato se extinguirá por las causas generales previstas por el Código Civil.

2. Para la resolución de las dudas y divergencia que pudiera suscitarse con motivo de la perfección, interpretación, ejecución y consumación del presente documento, las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y al amparo de lo autorizado en los artículos 54 y demás concordantes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, se someten, de manera expresa, a los Juzgados de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, así como a los Tribunales a los que corresponda conocer de los recursos que quepa interponer frente a las resoluciones que aquellos dicten.

UNDÉCIMA.- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe, eficiencia y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por triplicado en la misma fecha y lugar señalado en el encabezamiento.

POR LA UDLP

POR EL CLUB

POR LA FUNDACIÓN

Fdo. Miguel Ángel Ramírez Alonso

Fdo.




Fdo.: Rafael Méndez Martín

Fdo. Nicolás Ortega Ramos